



DECRETO N°: 021  
TEMUCO: 08 ENE. 2025

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Telefonía Seguridad y Emergencia Fono 1409", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 90.299.000-3, por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2024.
2. Por la modificación de contrato suscrita las partes convienen modificar el contrato de fecha 21 de enero del año 2021 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del servicio por seis meses contados desde el día 1° de septiembre del año 2024 hasta el día 28 de febrero del año 2025.
3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Gestión de Abastecimiento
- Telefónica Del Sur S.A.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



3045095

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 6677 /2024**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2024**

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE TELEFONÍA  
 SEGURIDAD Y EMERGENCIA FONO UNO CUATRO CERO NUEVE"  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**TELFÓNICA DEL SUR S.A.**

Mcl/MMA/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecinueve de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TELFÓNICA DEL SUR S.A.**, en adelante indistintamente "La Provedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa millones doscientos noventa y nueve mil guion tres, representada legalmente por don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Valdivia, calle San Carlos número ciento siete y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos veintinueve de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y uno del año dos mil veinte: "Servicio de Telefonía Seguridad y Emergencia Fono Uno Cuatro Cero Nueve". Por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y uno de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte se declaró desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, aprobándose mediante el mismo instrumento un nuevo llamado a Propuesta Pública y sus correspondientes Bases Administrativas. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y tres de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Telefónica del Sur S.A. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, aprobado por Decreto Alcaldicio número trescientos veintinueve de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto seis de las bases administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, ampliando su plazo de ejecución por el término de seis meses contados desde el día primero de septiembre del año dos mil veinticuatro hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. **TERCERO.** El servicio será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y uno del año dos mil veinte y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y tres de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a la presente renovación de contrato. **CUARTO. PRECIO:** Por el servicio se conviene que la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de doscientos treinta coma ochenta y dos Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de treinta y ocho coma cuarenta y siete Unidades de Fomento Mensuales, impuestos incluidos. **QUINTO. GARANTÍA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, la Proveedora hace entrega de Boleta de Garantía número uno cuatro ocho uno cinco ocho del Banco Itau por la suma de once coma sesenta Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, con vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de este contrato y de sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía singularizada en la cláusula anterior. **SÉPTIMO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimientos por parte de la prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las bases Administrativas conforme al monto y detalle establecidos en la citada disposición. **OCTAVO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. PERSONERÍAS** La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto

Alcaldicio número doscientos seis de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES** para actuar en representación de Telefónica del Sur S.A., consta de mandato especial de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, otorgado ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo el número dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro del año dos mil veintidós. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos setenta y siete.-- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doyle



**RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**  
En Rep: TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 27 DIC 2024

